



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO, la **Correspondencia N° 031873-2024** de fecha 19 de septiembre de 2024 y **Correspondencia N° 032843-2024** de fecha 25 de septiembre de 2024; la sobre la solicitud de Autorización del Uso del Retiro con Fines Comerciales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB y el Informe N° 272-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC/RRHA; Informe N° 98-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC/JJGC y el Informe N° 272-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC/RRHA.

RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Autorización Temporal del **USO DEL RETIRO CON FINES COMERCIALES** a favor de:

Nombre o Razón Social	:	FUKU ASIAN COFFEE SHOP S.A.C.
N° RUC	:	20612684538
Giro	:	CAFETERÍA - FUENTE DE SODA
Código Catastral	:	300724110A201001
Zonificación	:	Comercio Zonal (CZ)
Ubicación	:	AV. SAN LUIS N° 2278 A MZ. H-12 LT. 11 URB. SAN BORJA SUR III ETAPA - SAN BORJA
Área Autorizada (m ²)	:	25.77m²
Licencia de Funcionamiento	:	RESOLUCIÓN N° D001349-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

EL USO DEL RETIRO CON FINES COMERCIALES HA SIDO APROBADO DE CONFORMIDAD A LA MEMORIA DESCRIPTIVA PRESENTADA EN EL FOLIO DEL 6 AL 10 DE LA CORRESPONDENCIA N° 31873-2024, LA CUAL CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB.

Se prohíbe variar las características de esta autorización, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma. // La presente autorización deberá exhibirse en un lugar visible. // La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior. // El mobiliario a utilizar son mesas y sillas. // El tipo de cobertura es de conformidad al Anexo 1.2. de la Ordenanza N° 707-2023-MSB, compuesto de toldo retráctil (se caracteriza por tener accionamiento de abrir y cerrar con un sistema de brazos hidráulicos // El tipo de cerco es de conformidad al Anexo 2 (Tipo A) de la Ordenanza N° 707-2023-MSB. // La presente autorización tiene vigencia hasta el cese de la Licencia de Funcionamiento aprobada con la Resolución N° D001349-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC de fecha 04 de septiembre de 2024; por lo cual una vez cesada, el retiro deberá permanecer libre de toda construcción, instalación o colocación de cualquier elemento ya sea de carácter permanente o temporal.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

Dirección: AV. SAN LUIS N° 2278 A MZ. H-12 LT. 11 URB. SAN BORJA SUR III ETAPA - SAN BORJA